



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y EL CLUB DEPORTIVO
GIMNASIA ARTÍSTICA DE MÉRIDA**

En Mérida, a 17 de abril 2.017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Antonio Rodríguez Osuna , que interviene en nombre del Ayuntamiento de Mérida, en su condición de Alcalde-Presidente.

De otra parte, Dña Yolanda Simón con D.N.I. 09179424D como Presidenta del Club Deportivo Gimnasia Artística de Mérida

Las partes intervinientes en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto:

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Mérida cuenta entre sus objetivos con la promoción del deporte y la gestión deportiva, y que por este motivo viene prestando apoyo a las entidades y particulares entre cuyos objetivos se encuentre la práctica de la actividad deportiva en cualquiera de sus manifestaciones, mediante la puesta a disposición de las personas beneficiarias de dicha colaboración de sus medios personales y materiales con el fin de fomentar aquellos objetivos en cuanto no interfiera el normal desarrollo del servicio que tiene atribuido.

Que el Ayuntamiento de Mérida gestiona las Escuela Municipal de Gimnasia Artística, así como las instalaciones deportivas de titularidad municipal donde se desarrolla la actividad.

II.- Que Club Deportivo Gimnasia Artística de Mérida tiene como objetivo fundacional la promoción y formación de modalidad de Gimnasia Artística, teniendo



como ámbito de actuación para el desarrollo de sus actividades la localidad de Mérida.

III.- Que ante la confluencia de objetivos existentes entre el AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA y el Club Deportivo Gimnasia Artística de Mérida, con el fin de ampliar la formación y especialización de las personas participantes de la Escuela Municipal de Gimnasia Artística, se considera oportuna la firma de este convenio de colaboración.

IV.- Considerando los fines propios que tiene encomendados Club Deportivo Gimnasia Artística de Mérida y que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2017, ambas partes acuerdan suscribir el presente instrumento de colaboración, facilitando un Monitor de Gimnasia Artística para ampliar las horas y la formación especializada de las personas que participan en la Escuela Municipal de Gimnasia Artística.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 17 de abril de 2017 y por tenor de las competencias establecidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, ambas partes acuerdan la suscripción del Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

-El Club Deportivo Gimnasia Artística de Mérida colabora con el Ayuntamiento de Mérida, facilitando un Monitor de Gimnasia Artística, con la finalidad de ampliar el espectro horario y la especialización de las personas que participan en la Escuela Municipal de Gimnasia Artística, en la sala destinada a esta disciplina deportiva en la Ciudad Deportiva de Mérida

-La colaboración que constituye el objeto del presente convenio, en ningún caso supondrá relación laboral entre las personas participantes del convenio y el Ayuntamiento ni con las instalaciones adscritas a ésta; en consecuencia, este último no



percibirá cantidad alguna por su realización.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

1. El Ayuntamiento facilitará el uso de la sala de gimnasia artística durante la programación anual de la Escuela Municipal

2. El Ayuntamiento designará una persona coordinadora responsable de las actividades realizadas en la instalación correspondiente, que facilitará las relaciones con las personas que intervengan en la colaboración y el club.

3. El Ayuntamiento no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con las personas que realicen actividades de colaboración, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, en cuyo caso se entenderá que el interesado abandona este acuerdo objeto del presente convenio.

b) OBLIGACIONES DEL CLUB:

• El Club Deportivo Gimnasia Artística de Mérida se obliga a proporcionar a su equipo de formación la cobertura suficiente para hacer frente a los riesgos derivados del desarrollo del presente convenio, para lo cual deberá ser tomadora de un seguro de accidentes y de Responsabilidad Civil, quedando expresamente exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad en este sentido.

• Se deberá comprometer a comprobar que el personal de este club, que participe en este acuerdo de colaboración, no se encuentre en el inscrito en el Registro de Delincuentes Sexuales.

• El Club Deportivo Gimnasia Artística de Mérida se compromete a presentar certificación de que se encuentra exento de deudas con la Administración.

• Asumir los gastos derivados de la puesta en marcha y equipación de su personal.



TERCERA.- PERSONAS OBJETO DE LA COLABORACIÓN

Al presente convenio se adjuntarán anexos con la relación nominal de personas que vayan a ser colaboradores de este acuerdo, así como la programación en la que se va a realizar el mismo.

Las sesiones de tecnificación irán destinadas a personas inscritas en las Escuelas Municipales

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN.

La duración del presente convenio es de 4 años a partir de su firma.

Si bien se podrá extinguir cuando exista denuncia previa por alguna de las partes con anterioridad a cada período de expiración, la cual se basará en lo dispuesto en la cláusula undécima "Extinción del Convenio"

QUINTA.- ACTIVIDADES A REALIZAR

Por parte del Club Deportivo Gimnasia Artística de Mérida, podrán desarrollarse todas las actividades contempladas en el programa de actividades que forma parte integrante del Convenio. Cualquier modificación del mismo habrá de ser autorizado, expresamente y por escrito, por parte de la Delegación de Deportes.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

El Club Deportivo Gimnasia Artística de Mérida asume toda la responsabilidad por los daños que por acción o por omisión, dolo o negligencia se pudieran producir por parte de las personas que participen en este acuerdo, en las diversas actividades tanto en lo referente a personas como a instalaciones, a cuyos efectos procederá a la contratación de un seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra cualquier incidencia, eximiendo al Ayuntamiento de todo tipo de responsabilidad por ello. La póliza de responsabilidad civil y accidentes deberá permanecer en vigor durante todo el tiempo de vigencia de este Convenio.



SÉPTIMA.- POTESTADES MUNICIPALES

El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Deportes, será la que inspeccione las actividades que se realicen con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del presente Convenio.

El cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio y aceptadas por las partes, estará sometida al Control y Fiscalización por parte de la Intervención del Ayuntamiento, de acuerdo con las competencias atribuidas en los art. 213 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Acuerdo, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales de la localidad de Mérida, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de Colaboración serán resueltas en el seno de la Comisión de evaluación y seguimiento.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente Convenio de Colaboración será resuelto en el seno de la Comisión de evaluación y seguimiento, si bien necesitará obligarse por el acuerdo unánime de los firmantes.

UNDÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



1. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades formativas
- f) Dificultades sobrevenidas en la prestación del servicio público por parte del Ayuntamiento como consecuencia del desarrollo de las actividades.

DUODÉCIMA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo recogido en la cláusula Décimo Tercera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.



DÉCIMO TERCERA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Mesa de Evaluación y Control, que aprobará sus propias normas de funcionamiento interno, y estará formada por cinco miembros, será presidida por el Concejal de Deportes, dos Técnicos de la Delegación de Deportes, un técnico de la Delegación de Contrataciones y Patrimonio y un representante de la Entidad Deportiva; haciendo las funciones de Secretario uno de los Técnicos Municipales.

En Mérida a 17 de abril de 2017

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



D. Antonio Rodríguez Osuna

**POR CLUB DEP. GIMNASIA ARTÍSTICA
MÉRIDA**

D.ª Yolanda Simón Obregón

